



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 245624-P-2018

CAUSANTE: SUKERMAN R - MIATELLO O

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

**CARATULA: CREA PAISAJE MUNICIPAL
PROTEGIDO "PARQUE REGIONAL SUR"**

**COMISION DESTINO: PLANEAMIENTO Y
URBANISMO**

OTRAS COMISIONES:

- ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Set. 13, 2018



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

VISTO

La necesidad de proteger y conservar las tierras del Parque Regional Sur de la ciudad de Rosario.

Y CONSIDERANDO

Que las tierras municipales del Parque Regional Sur constituyen Áreas de Protección Naturales susceptibles de ser conservadas bajo la figura de Parque Natural Municipal.

Que las ANP contribuyen a la conservación del patrimonio natural y cultural del Estado y ayudan a reducir las presiones causadas por algunas actividades humanas sobre estos ambientes. En ellas el impacto se reduce a la mínima expresión y, por tanto, se transforman en sitios de referencia para apreciar los beneficios de la protección.

Que a nivel nacional se encuentra vigente la Ley N° 22.351 sobre Parques Nacionales, y que establece la protección y creación de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Que por su parte, la Provincia de Santa Fe cuenta con las leyes N° 11.717 de Protección al Medio Ambiente, y N° 12.175 que establece el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Que es principio fundamental de las normas descriptas la conservación y protección del medio ambiente, mantener la biodiversidad, asegurar los ecosistemas para la posteridad, impulsar la investigación científica y preservar el patrimonio natural, cultural y arqueológico.

Que el Parque Regional Sur “Dr. Carlos Sylvestre Begnis” es el espacio verde más grande de la zona sur de la ciudad con una dimensión de 35 hectáreas, y brinda a los habitantes de Rosario un lugar de esparcimiento y descanso.

Que se ubica sobre la ribera del Arroyo Saladillo y desde el parque se pueden observar las históricas quebradas del curso de agua.

Que en el predio hay diversas especies arbóreas autóctonas y exóticas, entre las que se cuentan tipas y cerezos, y especialmente un retoño del pino histórico de San Lorenzo.

Que en las 35 hectáreas habilitadas para el uso público se pueden realizar diversas actividades de encuentro con la naturaleza, de esparcimiento, deportivas y recreativas, contando con un velódromo.

Que a nivel provincial el área se encuentra enmarcada bajo el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, mediante decreto N°2143 de 2015, que establece la reserva hídrica

natural del Arroyo Saladillo en una extensión de 100 metros a cada lado del curso de agua en toda su longitud.

Que el mencionado decreto además establece la protección de todo el predio en jurisdicción de la localidad de Villa Gobernador Gálvez.

Que en este sentido, mediante decreto N°43.546 del año 2015, se encomendó al Ejecutivo Municipal gestione la incorporación a dicho sistema de protección de la totalidad del predio en jurisdicción de la ciudad de Rosario.

Que resulta necesario establecer un sistema normativo que permita proteger las distintas áreas que representan un interés ecológico para la ciudadanía toda.

Por lo antes expuesto los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

PAISAJE PROTEGIDO Municipal PARQUE REGIONAL SUR

Artículo 1°. Creación. Créase el Paisaje Protegido Municipal Parque Regional Sur en las tierras propiedad de la Municipalidad sitas en el Distrito Sur de la ciudad de Rosario.

Artículo 2°. Delimitación. El Departamento Ejecutivo Municipal debe establecer los límites del “Paisaje Protegido Municipal Parque Regional Sur” conforme mensura y escrituración correspondientes.

El plazo para la delimitación es de seis (6) meses desde la promulgación de la presente Ordenanza y debe ser enviada al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 3°. Plan de Manejo. El Plan de Manejo del Paisaje Protegido Municipal Parque Regional Sur debe ser enviado al Concejo Municipal para su aprobación en un plazo de un (1) año desde la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. Usos. Los usos permitidos del Paisaje Protegido Municipal Parque Regional Sur son educativo, aprovechamiento económico sustentable, recreativo, deportivo y turismo ecológico.

Artículo 5°. Inclusión. El Paisaje Protegido Municipal Parque Regional Sur se incluye en el Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 6°. Comuníquese con sus considerandos.

